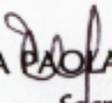


Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00453-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por ordenar seguir adelante con la ejecución, habida cuenta que fueron aportados los avisos notificados de los demandados. Sírvase decidir lo pertinente.
Soledad, 18 de agosto de 2020


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 11 de noviembre de 2020.

Visto y constatado el informe secretarial, procede el despacho a revisar las guías respectivas y su cotejo, de lo cual se desprende que el demandado EDWIN JOSE PADILLA CARREÑO, no fue debidamente notificado, habida cuenta que la notificación por aviso, fue remitida a la carrera 28 No. 54-45, Conjunto Residencial Alcázar de Ivesur, torre 12, apartamento 504, dirección distinta a la denunciada como lugar de notificación del demandado, razón por la cual el despacho se abstendrá de seguir adelante la ejecución y en su lugar ordenará a la parte demandante que remita la notificación por aviso a la dirección de notificación denunciada en la demanda o en su defecto, agote la notificación de la forma establecida en el artículo 8 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020.

Por lo que el despacho

DISPONE

Ordénese a la parte demandante remitir nuevamente la notificación por aviso a la dirección de notificación denunciada en la demanda al demandado EDWIN JOSE PADILLA CARREÑO, o en su defecto, agote la notificación de la forma establecida en el artículo 8 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZ

Proy: HDC²

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 63, hoy 12/11/20.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria